



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 45/2024.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 26 de septiembre de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CIRCULAR 45/2024

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros; Juezas y Jueces Civiles, Familiares, Laborales, Penales, de Paz y de Justicia Integral para Adolescentes; Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, en tutela de los derechos humanos a la vida y a la salud de los trabajadores de la judicatura guerrerense y de los usuarios del servicio de justicia en nuestra entidad federativa, y con el propósito además de garantizar el debido desarrollo de los procedimientos penales, civiles, familiares y laborales en cuanto al cómputo de los términos y plazos legales, asegurándose con ello los concernientes derechos que asisten a los justiciables, con fundamento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79, fracciones VI y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de esta fecha decretó como **inhábiles el 27, 28 y 29 de septiembre del año en curso para todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado,** derivado del llamado que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado hace a la población en general, para extremar las medidas de precaución necesarias con motivo de las lluvias extraordinarias que derivado del Huracán John se suscitan en la geografía estatal, por lo que no correrán términos en las indicadas materias (penal, civil, familiar y laboral). En los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, los titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, deberán permanecer al frente de sus respectivos juzgados, disponiendo para el efecto las respectivas guardias, ya que las actuaciones del ramo penal de carácter urgente pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los tribunales laborales, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO
MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
CUS*HUS*mre



THE OFFICE OF INSPECTOR GENERAL
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE